



RADICADO. 05266-31-10-002-2020167-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diez de agosto de dos mil veinte

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO, promovida por MÓNICA MARÍA PEREZ LÓPEZ, a través de apoderado judicial, en contra OSMAMBILL PALACIO CANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Acorde con el inciso segundo (2º) del Decreto 806 de 2020, AFIRMARÁ bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado; además, INFORMARÁ la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE


ALICIA MARIA ALVAREZ PAJON
JUEZ

(M)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 065
Fijado hoy, 11 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
Santiago Cardona Montoya
Secretario